petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 551 /10

Asunción, 27 de Agosto de 2010

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO PR N° 217/10 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2010, CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA EMPRESA LOMAGRANDENSE S.A. DE TRANSPORTES, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS.

VISTO: El Memorándum UOC 0812/2010, de fecha 18 de Agosto de 2010, de la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum UOC/SL N° 099/2010, de la Sección Licitaciones, dependiente de la UOC, de fecha 11 de Agosto de 2010; Memorándum GG/UOC4 108/2010, de la Sección Programación y Evaluación, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DGE/777/2010, de fecha 26 de Julio de 2010, de la Dirección de Gestión Empresarial y el Memorándum DGE/DAP/2058/2010, de fecha 23 de Julio del Departamento de Administración del Personal, dependiente de la Dirección de Gestión Empresarial, se informa que el Contrato PR N° 217/10, de fecha 11 de Junio de 2010, tiene una vigencia de 90 (noventa) días contados a partir del 15 de Junio de 2010, el vencimiento es el próximo 12 de Setiembre de 2010 por lo que se solicita ampliar el Contrato por un monto de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y prorrogar la vigencia del mismo por un plazo de 15 (quince) días calendario más.

Que, la Unidad Operativa de Contratación por Memorándum UOC N° 0790/2010 de fecha 12 de Agosto de 2010, que informa a la Presidencia de la Institución del vencimiento del Contrato PR N° 217/10, poniendo a consideración los trámites de prórroga de la vigencia del Contrato.

Que, a los efectos de mantener vigente el Contrato mientras se lleva adelante el proceso de licitación para la contratación del servicio de transporte del personal de la Planta de Villa Elisa, es necesaria la suscripción de un Convenio Modificatorio al Contrato.

Que, es necesario ampliar el Contrato hasta un monto máximo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y prorrogar la vigencia del citado Contrato por un plazo de 15 (quince) días calendario más.

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

MANUEL DOS SANTOS
Secretario General
PETROPAR

3(Tres)

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Unidad Operativa de Contratación, según Memorándum UOC 0012/2010, de fecha 18 de Agosto de 2010, solicita la ampliación del Contrato PR N° 217/10, de fecha 11 de Junio de 2010, hasta un monto máximo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la prestación del servicio de transporte del personal de la Planta Villa Elisa, conforme a los precios por día establecidos en la Cláusula Sexta del Contrato.

Que el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, conforme a la Memorándum N° DJU/DCL 930/2010, de la Dirección Jurídica, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PR N° 217/10, de fecha 11 de Junio de 2010, celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Empresa Lomagrandense S.A. de Transportes, Comercial, Industrial y Servicios, para la ampliación del Contrato por un monto máximo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la prestación del servicio de transporte del personal de la Planta de Villa Elisa, conforme a los precios por día establecidos en la Cláusula Sexta del Contrato y prorrogar la vigencia del mismo, por un plazo de 15 (quince) días calendario más;

Art. 2°. Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PR N° 217/10, de fecha 11 de Junio de 2010, conforme a los términos del artículo precedente.

Art. 3°. Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE

Es fiel copia del documento original que reposa en el Archivo de la Secretaría General de PETROPAR

MANUEL DOS SANTOS
Secretario General
PETROPAR

4 (cuatro)